

En el análisis final se concluye que, a pesar de que la alternativa 4 es de menor longitud, presenta menor superficie de ocupación y menor movimiento de tierras, es la alternativa 1 la que produce menores afectaciones negativas sobre el medio ambiente, debido a las razones expuestas anteriormente, las cuales radican principalmente en la afección severa al Parque Natural.

## BANCO DE ESPAÑA

**9204**

*RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2002, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 10 de mayo de 2002, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

### CAMBIOS

1 euro =	0,9118	dólares USA.
1 euro =	116,60	yenes japoneses.
1 euro =	7,4360	coronas danesas.
1 euro =	0,62390	libras esterlinas.
1 euro =	9,3055	coronas suecas.
1 euro =	1,4547	francos suizos.
1 euro =	83,31	coronas islandesas.
1 euro =	7,5645	coronas noruegas.
1 euro =	1,9525	levs búlgaros.
1 euro =	0,57857	libras chipriotas.
1 euro =	30,615	coronas checas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	244,35	forints húngaros.
1 euro =	3,4524	litas lituanos.
1 euro =	0,5688	lats letones.
1 euro =	0,4052	liras maltesas.
1 euro =	3,6588	zlotys polacos.
1 euro =	30,451	leus rumanos.
1 euro =	224,9177	tolares eslovenos.
1 euro =	42,568	coronas eslovacas.
1 euro =	1.257.000	liras turcas.
1 euro =	1,6770	dólares australianos.
1 euro =	1,4234	dólares canadienses.
1 euro =	7,1113	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	2,0160	dólares neozelandeses.
1 euro =	1,6467	dólares de Singapur.
1 euro =	1.162,55	wons surcoreanos.
1 euro =	9,3845	rands sudafricanos.

Madrid, 10 de mayo de 2002.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

**9205**

*RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2002, del Consell Insular d'Eivissa i Formentera (Illes Balears), por la que se hace pública la incoación del expediente del bien de interés cultural en el término municipal de Santa Eulària des Riu.*

La Comisión Insular del Patrimonio Histórico-Artístico de Eivissa y Formentera, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de febrero de 2002, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

7.º Exp. 75/00. De declaración de las casas de Josep Lluís Sert en la urbanización Can Pep Simó (término municipal de Santa Eulària des Riu) como bienes de interés cultural. Ampliación del ámbito de la declaración.

La Comisión, vista la nueva documentación que se ha incorporado al expediente, por unanimidad acuerda:

1. Modificar el acuerdo de la Comisión del día 30 de octubre de 2000 (de incoación del expediente para la declaración de las casas Jutta, Gomis, Zao-Wo-Ki, Valls, Josep Lluís Sert, F. Sert y apartamentos els Fumerals como bienes de interés cultural, con la categoría de monumentos) en el sentido de ampliar el alcance de la declaración añadiendo las siguientes edificaciones:

Casa Vella.  
Casa Zalewski.  
Casa Gili.  
Casa Illescas.  
Casa Gutiérrez.  
Casa Marcarel-Li.  
Casa V. Fita.  
Apartamentos Ses Veles.

2. Modificar la delimitación del entorno de protección, de acuerdo con el plano y la memoria explicativa que se encuentra en el expediente.

3. Continuar con los trámites procedimentales preceptivos, concretamente:

a) Trasladar este acuerdo a las personas interesadas, al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu y al Gobierno de las Islas Baleares.

b) Publicar este acuerdo en el «Boletín Oficial de les Illes Balears» y en el «Boletín Oficial del Estado».

c) Continuar con la tramitación del expediente, de acuerdo con lo que dispone la Ley 12/1998, de 21 de diciembre, del Patrimonio Histórico de las Islas Baleares, hasta su declaración, si cabe, por el Pleno del Consell de Eivissa y Formentera.

10.º Exp. 7/02. Incoación del expediente de delimitación física del altozano denominado puig de Missa de Santa Eulària des Riu, declarado bien de interés cultural mediante Decreto de 4 de agosto de 1952.

La Comisión, habida cuenta que el puig de Missa de Santa Eulària des Riu fue declarado paraje pintoresco por Decreto de 4 de agosto de 1952; habida cuenta que actualmente este lugar tiene la consideración de bien de interés cultural, con la categoría de lugar histórico, inscrito en el Registro General de Bienes de Interés Cultural de la CAIB con el número 7054-2-2-54-000050, habida cuenta que actualmente la delimitación física del bien, bajo el concepto de altozano, es un término muy abstracto y que puede llevar a confusiones por lo que se solicitó un informe a un Geógrafo y sobre la base de este informe y los otros que se encuentran en el expediente, por unanimidad acuerda:

1. Incoar el expediente de delimitación física del puig de Missa de Santa Eulària des Riu de acuerdo con el informe técnico y el plano que se encuentra en el expediente.

2. Habida cuenta que con la nueva Ley de Patrimonio 12/1998, el Gobierno de las Islas Baleares asimiló la categoría de paisaje pintoresco con la de lugar histórico, la Comisión por unanimidad acuerda, de conformidad con el informe técnico, solicitar el cambio de categoría del puig de Missa de Santa Eulària des Riu a conjunto histórico porque entiende que se adecua más a las características del bien.

3. Continuar con los trámites procedimentales preceptivos concretamente:

a) Comunicar este acuerdo a las personas interesadas, al Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu y al Gobierno de las Islas Baleares.

b) Publicar este acuerdo en el «Boletín Oficial de les Illes Balears» y en el «Boletín Oficial del Estado».

c) Continuar con la tramitación del expediente, de acuerdo con lo que dispone la Ley 12/1998, de 21 de diciembre, de Patrimonio Histórico de las Islas Baleares, hasta su declaración, si cabe, por el Pleno del Consell de Eivissa y Formentera.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Eivissa, 15 de febrero de 2002.—La Presidenta del Consell, Pilar Costa Serra.

**9206**

*RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2002, del Consell Insular de Menorca (Illes Balears), por la que se hace pública la incoación del expediente de delimitación del bien de interés cultural a favor de S'Engolidor.*

Se hace público que la Comisión de Patrimonio Histórico del Consell Insular de Menorca, en sesión extraordinaria de 15 de marzo de 2002,

adoptó el acuerdo relativo a la delimitación de bien de interés cultural de carácter arqueológico, según lo previsto en los artículos 7 y 11 de la Ley 12/1998, de 21 de diciembre, del Patrimonio Histórico de las Islas Baleares, a favor del siguiente yacimiento:

Zona arqueológica de S'Engolidor.

Número de Registro de BIC: 07902.001128.ENG-01

1. Incoar expediente de delimitación del entorno de protección de la zona arqueológica de S'Engolidor, del término municipal de Migjorn Gran, según documentación que se puede consultar en las oficinas de la Consejería de Cultura, Educación y Deportes del Consell Insular de Menorca (calle Vassalló, 33, Maó).

2. Notificar el acuerdo al Registro de Bienes de Interés Cultural de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y al Registro General de Bienes de Interés Cultural para su anotación preventiva.

3. Notificar el acuerdo al Ayuntamiento y propietarios afectados, a los efectos de efectuar alegaciones.

4. Publicar los acuerdos en el «BOIB» y en el «Boletín Oficial del Estado» a efectos de información pública, de conformidad a lo que prevé el artículo 86 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Maó, 3 de abril de 2002.—El Presidente de la Comisión de Patrimonio Histórico, Josep Ignasi Portella Coll.

